



DECRETO N.º E-DEX03543-2025



APRUEBA RECTIFICACIÓN “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR” LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-65-LE25 ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y MANUEL ALEJANDRO VEGA VILLALOBOS.

Vallenar, 12/08/2025

VISTOS:

1. Decreto N°2847, de fecha 03 de julio de 2025, que aprueba “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR” LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322- 65-LE25 ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y MANUEL ALEJANDRO VEGA VILLALOBOS
2. Contrato de suministro, denominado CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR” LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-65-LE25 ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y MANUEL ALEJANDRO VEGA VILLALOBOS, de fecha 30 de junio de 2025.
3. El Decreto Exento N° 2065 del 09 de mayo del 2025, que llama a Licitación Pública 2322-65-LE25 “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCION DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR”.
4. Anexo N°1, Identificación del Oferente y Aceptación de Bases propuesta “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR”.
5. Anexo N°2, Carta Oferta económica, “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR”.
6. Informe razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 22 de mayo del año 2025.
7. Decreto Exento N°2235 de fecha 22 de mayo del año 2025, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Aprueba adjudicación licitación pública ID 2322-65-LE25, CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR”, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, y a la oferta presentada por el contratista.
8. Memorándum N°313 de fecha 26 de mayo del año 2025, emanado del Director de Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Dirección Jurídica, solicitando elaborar contrato, denominado CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR”, ID 2322-65-LE25.
9. Bases Administrativas Especiales, propuesta pública “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR”. ID 2322-65-LE25.
10. Especificaciones Técnicas, “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR”. ID 2322-65-LE25.
11. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1749 de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por el Director de Administración y Finanzas Pablo Lanás Traslaviña.
12. Ficha proveedor Manuel Alejandro Vega Villalobos, RUT [REDACTED], con fecha 03 de julio de 2025, en el cual consultado en el portal de Mercado Público, se encuentra actualmente hábil para contratar con organismos del estado.
13. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
14. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.

DIRECCIÓN JURÍDICA

15. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Manuel Isla Lutz como Alcalde de la Comuna de Vallenar.
16. Decreto N° E-DEC04778-2025 de fecha 04 de diciembre de 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal.
17. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
18. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribió con Manuel Alejandro Vega Villalobos, el contrato de suministro relativo a licitación pública ID 2322-65-LE25 “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR”, suscrito con fecha 30 de junio del año 2025, y aprobado mediante Decreto exento N°2847 de fecha 03 de julio de 2025.
2. Que, al existir un error involuntario en la redacción del contrato original, y siendo necesario que este se ajuste al principio de estricta sujeción de las bases, surge la necesidad de rectificarlo, en el siguiente tenor.

DECRETO:

I.- RECTIFÍQUESE, el contrato suscrito con fecha 30 de junio del 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **MANUEL ALEJANDRO VEGA VILLALOBOS**, denominado “denominado “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR”, Licitación Pública ID 2322-65-LE25, de la siguiente manera:

Rectifíquese donde dice:

OCTAVO: El presente contrato de suministro tendrá una duración de 12 meses a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

Debiendo decir:

OCTAVO: El contrato de suministro que se celebre tendrá vigencia por doce meses a contar de la fecha de emisión y aceptación de la Orden de Compra por parte del oferente. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

Rija en todo lo demás, el Decreto N°2847, de fecha 03 de julio de 2025, que aprueba “**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR**” LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322- 65-LE25 ENTRE **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y MANUEL ALEJANDRO VEGA VILLALOBOS** el cual se mantiene sin otras modificaciones y plenamente vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /nbys



Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Ávalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 13/08/2025 17:23:20 -0400



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 13/08/2025 16:50:37 -0400

Distribución: Interesado; Secretaría Municipal; DAF; Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia; Secpla, Transito.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
m79v20250812-61669

RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-65-LE25

“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

MANUEL ALEJANDRO VEGA VILLALOBOS

En Vallenar, a 07 de agosto del año 2025, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don VICTOR MANUEL ISLA LUTZ, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante “la Municipalidad”, y; por la otra parte, don MANUEL ALEJANDRO VEGA VILLALOBOS, persona natural, en adelante “el contratista” o “el oferente”, Rol Único Tributario N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en [REDACTED], comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribió con Manuel Alejandro Vega Villalobos, el contrato de suministro relativo a licitación pública ID 2322-65-LE25 “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR”, suscrito con fecha 30 de junio del año 2025, y aprobado mediante Decreto exento N°2845 de fecha 03 de julio de 2025.

SEGUNDO: RECTIFICACIÓN.

Por el presente acto, las partes que comparecen, vienen en rectificar el contrato de suministro relativo a licitación pública ID 2322-29-LE23 ID 2322-65-LE25 “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS VARIAS, COMUNA DE VALLENAR”, suscrito con fecha 30 de junio del año 2025, específicamente en su cláusula **OCTAVA**, por existir un error de tipeo en la misma, rectificando el mencionado contrato al siguiente tenor:



Rectifíquese donde dice:

OCTAVO: El presente contrato de suministro tendrá una duración de 12 meses a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

Debiendo decir:

OCTAVO: El contrato de suministro que se celebre tendrá vigencia por doce meses a contar de la fecha de emisión y aceptación de la Orden de Compra por parte del oferente. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

TERCERO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen las cláusulas del contrato celebrado entre las partes con fecha 30 de junio del año 2025.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente rectificación de contrato 5 ejemplares de misma fecha y tenor, quedando una en poder del proveedor y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

MANUEL VEGA VILLALOBOS
CONTRATISTA



VÍCTOR ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



JANELLE AVALOS OLIVARES
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

